

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (LA “SOCIEDAD” O “VÉRTICE 360º) EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE MAYO DE 2009 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE, CONSISTENTE EN UNA AMPLIACIÓN DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS (PRIMA DE EMISIÓN) MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN GRATUITA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE, POR CADA ACCIÓN ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN.

Informe que emite el Consejo de Administración de la Sociedad a efectos de lo previsto en los artículos 152 y 153, en relación con el 144.1.a), ambos de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”).

I.- Objeto y justificación del presente Informe

1. El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para los días 22 y 23 de mayo de 2009, incluye, en su punto 6º, una ampliación de capital con cargo a reservas de libre disposición (prima de emisión) por importe de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (67.008.048 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SÉIS (134.016.096) nuevas acciones ordinarias de 0’50 EUROS de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y con los mismos derechos que las acciones que actualmente están en circulación, que serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito a los accionistas de la Sociedad a razón de una (1) acción nueva por cada acción actualmente en circulación que posean. La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (prima de emisión).

La ampliación de capital se realiza con base en el Balance de la Sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2008, de conformidad con el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que ha sido verificado por los auditores de la Sociedad, Deloitte, S.L.

2. Tal propuesta se inscribe dentro de la política de la Sociedad de poner en práctica formas de remuneración complementarias a los accionistas a la remuneración de éstos mediante el reparto de dividendos.

Con ello, la Sociedad logra un doble objetivo: en primer lugar, dar la posibilidad al accionista de obtener liquidez adicional negociando en el mercado las acciones asignadas con carácter gratuito y, en segundo lugar, contribuir a mejorar la liquidez del valor, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas.

De este modo, el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas la aprobación de una ampliación del capital social con cargo a reservas de libre disposición (prima de emisión), reconociendo el derecho de asignación gratuita a favor de los accionistas, a razón de una (1) acción nueva por cada acción actualmente en circulación que posean.

En relación a dicha ampliación del capital social, el Consejo de Administración solicita su aprobación a la Junta General de Accionistas y que, por parte de ésta, se le deleguen las facultades necesarias y convenientes, con facultad de sustitución en el Presidente y el Secretario, solidaria e indistintamente, para llevar a cabo las actuaciones que la Junta General de Accionistas tenga por conveniente en relación con las acciones que se emitan.

II.- Propuesta de acuerdo

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este asunto es el que se transcribe a continuación:

“Ampliar el capital social con cargo a reservas (prima de emisión), en la proporción de una (1) acción nueva gratuita por cada acción actualmente en circulación; solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona; modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La ampliación de capital se ajustará a las siguientes condiciones:

1. De conformidad con el Balance referido a 31 de diciembre de 2008, aprobado en esta misma Junta bajo el punto Primero del Orden del Día y verificado por los auditores de cuentas, DELOITTE, S.L, ampliar el capital social en SESENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (67.008.048 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SÉIS (134.016.096) de 0'50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición (prima de emisión).

2. Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas, en la proporción de una (1) acción nueva por cada acción antigua que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita a que se refiere el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad en los registros contables de las Entidades participantes de Iberclear.

3. Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse o transmitirse durante el periodo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de tal manera que cada derecho de asignación gratuita dé derecho a sus titulares a suscribir UNA (1) acción nueva de la Sociedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las

mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita tendrá derecho a la asignación del correspondiente número de acciones. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes de Iberclear.

4. El desembolso de la ampliación de capital por importe de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (67.008.048 euros), representativos de las CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL NOVENTA Y SÉIS (134.016.096) nuevas acciones que se emiten, se formalizará contablemente con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, entendiéndose producido en el momento en que así lo declare el Consejo de Administración, formalizándose contablemente la aplicación a la cuenta de prima de emisión en la cuantía del aumento de capital.

5. Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo.

6. Se solicitará la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) de las nuevas acciones de la Sociedad objeto del presente aumento de capital de 0'50 euros de valor nominal cada una de ellas.

7. Delegación de facultades al Consejo de Administración.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente y el Secretario, indistintamente, de conformidad con el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad, en caso necesario, de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de los miembros del Presidente y Secretario, de forma indistinta, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de UN (1) año desde su adopción.*
- (ii) Declarar desembolsada, suscrita y cerrada la presente ampliación de capital, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y llevar a cabo cualquier actuación y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena ejecución del mencionado aumento de capital social.*
- (iii) Formalizar la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales, de forma que su redacción recoja la cifra final del capital social, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.*
- (iv) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en las Bolsas de Madrid y Barcelona y, en especial, formalizar y tramitar ante la citada Comisión la ejecución del aumento de capital y el*

preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, en su caso, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.

- (v) Realizar los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).*
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital, y el número y naturaleza de las acciones.*
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*
- (ix) Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.”*

El Consejo de Administración con el voto favorable de la totalidad de sus miembros ha aprobado este Informe el día 16 de abril de 2009.

D. José María Irisarri Núñez
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo